



Constancia Secretarial. (15/07/2021) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 16 de julio de 2021.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de Sustanciación
Fijación cuota alimentaria (ofrecimiento voluntario) y regulación de visitas
860013110001 2021 00058 00

Mocoa, Putumayo, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la parte demandada fue notificada del auto admisorio de la demanda de conformidad a lo estatuido en los artículos 291 de la Ley 1564 de 2012 y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020; que dentro del término legal contestó a la acción judicial promovida a través de apoderada judicial y, que en dicha contestación formuló excepciones de mérito, **se dispone correr traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días**, para que si a bien lo tiene solicite las pruebas que se relacionen con la excepciones de mérito planteadas por la parte pasiva de la litis en los términos previstos en el artículo 391 del estatuto adjetivo civil, así como de las peticiones especiales requeridas por la demandada.

Reconocer personería adjetiva a la abogada ÁNGELA GABRIELA BASTIDAS BUSTOS, portadora de tarjeta profesional No. 271.022 del C.S. de la J., como apoderada de YESENI VIANNEY CORONEL MELO, en los términos del poder otorgado.

Por cumplir con los requisitos estatuidos en el Art. 152 CGP, se otorga amparo de pobreza a la señora YESENI VIANNEY CORONEL MELO.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JUAN CARLOS ROSERO GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MOCOA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

23e5f6d67526fd0ea517589bbb4bdd37f068268ffb05aca150810db94c36e0d0

Documento generado en 15/07/2021 04:56:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**